

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2026

**ACTOR: ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO,
CIUDAD DE MÉXICO**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos del Alcalde de la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo de la Ciudad de México.	002872

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil veintiséis.

Radicación.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **formese y regístrese el expediente 95/2026 relativo a la controversia constitucional** que hace valer el Alcalde de la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo de la Ciudad de México.

Actos impugnados.

De la demanda se advierte que la parte actora impugna:

"IV. NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE:

1. Del Congreso de la Ciudad de México se reclaman:

A. La omisión en la que incurrió al abstenerse de emitir la legislación a su cargo y a la que hace referencia el artículo CUARTO transitorio de la reforma a la Constitución Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024 y;

B. La derogación del inciso D) del apartado A) del artículo 46 y del artículo 49, la reforma del numeral 2, del artículo 63, así como la adición del numeral 5 del Apartado E del artículo 7, todos de la Constitución Política de la Ciudad de México, en los términos de la reforma a la Constitución local publicada en la gaceta oficial el 19 de diciembre de 2025.

2. De la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, se reclama la promulgación y orden de publicación de la reforma referida en el apartado B anterior.

Los actos y omisiones que se reclaman en la presente controversia constitucional se

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2026

combaten de manera conjunta porque forman parte de un mismo proceso normativo y se encuentran estrechamente vinculados entre sí.

No se trata de actuaciones aisladas, sino de decisiones y omisiones del Congreso de la Ciudad de México que deben analizarse de forma integral para comprender su verdadero alcance.

Por un lado, se impugna la omisión legislativa consistente en la falta de emisión de la legislación secundaria en materia de transparencia, pese a existir un mandato constitucional federal expreso para ello. Por otro, se combate la reforma a la Constitución local mediante la cual se modificó el diseño institucional del sistema de transparencia en la Ciudad de México. Ambos actos se producen en el mismo contexto y convergen en un mismo efecto: la inexistencia de un marco normativo local completo y operativo en la materia.

Analizar estos actos por separado impediría apreciar de manera adecuada la situación que se generó a partir de la actuación del órgano legislativo demandado, pues la reforma constitucional local se emitió sin que previamente se hubiera cumplido con la obligación de armonización normativa, y dicha reforma, a su vez, profundizó los efectos de la omisión legislativa".

Turno.

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, fracción II², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el **SÉPTIMO**, párrafo segundo, fracción V, inciso d)³, del **Acuerdo General 1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **se turna el expediente a la Ministra Sara Irene Herrerías Guerra, al existir conexidad con la controversia constitucional 265/2025.**

Lo anterior, atendiendo al orden cronológico de ingreso de este asunto y al

¹ Artículo 24. Recibida la demanda, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a una ministra o a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 20. Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...). II. Tramitar los asuntos competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

³ Séptimo. Turno a ponencias. (...).

Excepcionalmente se realizará el turno de los asuntos de manera relacionada cuando, al ser registrados, el sistema automatizado de turno arroje un antecedente que lo vincule con otro y esta circunstancia sea verificada por el área correspondiente. Se estará frente a un asunto relacionado en los siguientes casos: (...).

V. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tal: (...)

d) Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud de la Ministra o Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2026

número de votos obtenidos en la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de **dieciocho de febrero de dos mil veintiséis**, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 95/2026**, promovida por la Alcaldía de la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo de la Ciudad de México. **Conste.**
AHJ/GRTC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2026T16:22:21Z / 23/02/2026T10:22:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		7c 6f 33 b6 09 f6 45 f2 37 67 65 5c a3 a1 c4 4a 70 38 b8 a7 50 23 cc 57 80 5f fb f2 ad 71 7c 5a f2 7c 62 24 cc a8 d2 45 16 2e b6 5c 85 f0 f9 c1 38 6e cd 6f c0 e6 05 00 b7 01 1a da 0c 3f 71 dc f2 49 70 09 e6 88 74 06 93 f7 4b 11 c2 57 f5 69 80 1d c0 26 b9 78 d7 51 d9 64 03 2e b3 75 9d c7 36 5c e0 06 26 ac 86 37 a3 d2 05 be 75 21 e6 f8 88 b0 3b 52 90 c9 34 5f c5 31 cd cc b6 a4 65 5f a9 69 be 18 e6 0a 8e fb 55 0a fb 0b 19 bb 9b 21 e0 57 36 6f 6e 43 48 67 96 8f 5b 1b ff bb 7a 9f 17 aa c4 60 0d 17 68 fc 29 1d cf 2a 2d be 1e 6d ff ea c4 11 2f 4d 86 be c9 f7 1c 8b 18 a9 35 8b 43 04 1f 5b 09 89 5f 04 79 6a 59 fe 80 04 39 ad 40 d9 91 44 fb ec 71 39 41 b2 f7 f8 53 de a1 7d c7 ef 1f 56 4b 81 cf a1 65 39 4f 73 df e7 b8 b8 f8 aa a3 af c7 89 53 fc 47 95 03 01 b9 6e 5a ae 5b d0 45 b4 c8 82 77 70 e9 b8 fc 47 dc e3 6e db 33 fd 39 cc 41 78			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2026T16:22:21Z / 23/02/2026T10:22:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2026T16:22:21Z / 23/02/2026T10:22:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1082193			
	Datos estampillados	BB9D2A1ADB123089033B4C8A108F351D01CFEDD4C66EE0DB71EF78CB5ED37E00FDC			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2026T16:15:50Z / 23/02/2026T10:15:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		98 20 48 f2 1b 55 89 c7 e4 6d e3 9f b5 9f 5d 02 de 57 83 79 78 95 d9 2f 0a cf aa 6f 05 b8 b2 0c 28 b7 18 76 c4 21 14 d2 91 a1 fc c1 76 b3 20 35 e4 00 fd 1f 3b 22 82 b9 3c 0a 4b 53 1d eb 57 8d 14 68 a5 95 80 4f 10 b1 71 e9 58 f7 83 a6 10 48 65 ff 42 aa 99 e8 79 bd 16 96 06 26 43 d6 c0 fe 97 c4 a0 7d 1a d6 88 cc 18 54 f5 f8 e3 c4 6d 51 6e 40 85 57 74 5a 55 3e 08 f1 5c 5c 19 c8 84 05 cd 42 73 b0 1e b7 ab b0 90 0c f8 46 26 a6 44 f1 19 72 28 dc ff 10 b7 72 5b e8 cf 10 e7 f6 69 1b 87 26 b4 fb 05 5f cd 40 82 fc f3 88 fb 00 d1 87 a5 71 52 08 2e be d7 06 1b 8b 21 0a b1 47 bc cb 3c 00 23 11 b0 cb 0d dd f4 bf 6f 91 f6 11 cd 0c 21 e5 2e 83 6f b7 ed 68 ac 9e 90 d7 b1 fd 9e f5 e9 be 69 63 f8 26 8c d1 79 ba bc 96 78 a6 56 4b a8 df 2d ed a4 73 62 ab 01 08 9f 23 17 33 d1 b1			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2026T16:15:50Z / 23/02/2026T10:15:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66320000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2026T16:15:50Z / 23/02/2026T10:15:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1082161			
	Datos estampillados	566FA4A56BE62FD842ABF9BD07A3B6579ABCB2E7EC7CBEBAC2C26C0E032C48A2D02			